

LEY 6.437

Servicio de Hidratación Infantil

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Destínase hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 ^{ms}/_n) para la creación y habilitación del Servicio de Hidratación Infantil el que tendrá las siguientes funciones:

- a) La investigación ambiental y la prevención sanitaria y alimenticia de las alteraciones hidroelectrolíticas infantiles en todo el territorio de la Provincia;
- b) La determinación de las zonas afectadas y la creación e instalación de postas de hidratación infantil;
- c) El estudio y el tratamiento metódico de los niños afectados de deshidratación aguda;
- d) La información permanente e inmediata sobre todas las alternativas de este problema a los institutos hospitalarios o sanitarios que la requieran;
- e) La realización de campañas profilácticas y educativas.

Art. 2º El Ministerio de Salud Pública podrá convenir con las municipalidades, las condiciones, lugares y formas de instalación de las postas de hidratación en establecimientos municipales.

Art. 3º Los cargos técnicos y profesionales necesarios para el funcionamiento de este servicio serán provistos por concurso y mediante el sistema de contratación.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos treinta y siete (6.437).



TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Casella Piñero y otros, entrado en Senado el 15 de junio de 1960.

Aprobado el 1º de setiembre de 1960.

Sancionada por Diputados el 26 de octubre de 1960.

Promulgada por decreto de la Presidencia de la H. C. el 21 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1960.